

DECRETO N° 21/2012.-PROMULGANDO ORDENANZA N° 56/2012.

Enrique Carbó, 02 de Octubre de 2012.

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó en fecha 28 de Septiembre del año en curso la Ordenanza identificada con el N° 56/2012; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicada (ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 artículo 107 inciso c);

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 02 de Octubre de 2012;

Que cabe señalar que Ordenanza N° 56 se refiere al uso de la facultad otorgada por la Ley 10.027, en cuanto al dictado de una Ordenanza propia de contabilidad en donde se refleje claramente el movimiento financiero y económico del Municipio.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ EN USO DE LAS
FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY 10.027
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 56/2012 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante sobre el uso de la facultad otorgada por la Ley 10.027, en cuanto al dictado de una Ordenanza propia de contabilidad en donde se refleje claramente el movimiento financiero y económico del Municipio.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dr. Rodolfo M. Romero. Presidente Municipal.

Manuel Enrique Arellano. Secretario de Gobierno.